



# Resolución Directoral Regional

Nº 139 -2016-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 15 ABR 2016

## VISTO:

El Memorando N° 67-2016-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA-71 de fecha 14 de abril del 2016.

## CONSIDERANDO:

Que, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un servidor pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, formación, capacitación, experiencia laboral, según su Grupo y Nivel de Carrera, conforme a lo expresado en el Artículo 75° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público.

Que, el Artículo 76° del citado Reglamento, prescribe que: Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, el Artículo 78° del mismo cuerpo legal señala que: la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su Numeral 3.2 respecto a la rotación lo siguiente: 3.2.1) Es la acción administrativa que consiste en la reubicación de un servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, 3.2.2) Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor, 3.2.3) Para efectuarse la rotación, la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo, que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo, 3.2.4) La rotación se efectiviza: En el lugar habitual de trabajo: Memorándum de la Máxima Autoridad Administrativa. En distinto lugar geográfico con Resolución del Titular de la Entidad. Así mismo establece la Mecánica Operativa.

Que, el Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna mediante el documento del visto, solicita formalizar acto administrativo sobre desplazamiento temporal de personal hasta el 30 de diciembre del 2016, vía rotación del TAP. HERMOGENES CHAVEZ CCALLA, estando a lo expresado.

Que, en ese entender cabe señalar que conforme al Artículo 131° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, es obligación de los funcionarios y servidores supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la autoridad competente en relación a las necesidades de la colectividad, concordante con el Artículo 39° Literal b) de la Ley N° 30057 que precisa que son obligaciones de los servidores civiles "Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares".





# Resolución Directoral Regional

Nº 139 -2016-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 15 ABR 2016

Estando a lo expuesto, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a las atribuciones conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER**, el desplazamiento temporal con carácter de retroactivo al 14 de abril del 2016 hasta el 30 de diciembre del 2016, vía rotación del TAP. HERMOGENES CHAVEZ CCALLA de la Oficina Sector Calana a la Sede de la Agencia Agraria Tacna de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, a efectos de cumplir con las funciones que le asigne su Jefe Inmediato Superior, estando a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes pertinentes.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. LUIS O. CALDERON LUYO  
DIRECTOR

- Distribución:
- Inrerresado
  - DRA.T
  - OAJ
  - OA
  - OPP
  - AATAC
  - AAJB
  - UPER
  - L.PERSONAL
  - ARCHIVO

LOCL/mesg.